

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bello, 16 de agosto de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En atención a su queja con radicado No. 20241126731 del 6 de agosto de 2024, en el cual nos expone lo siguiente:

“En la clínica veterinaria en cuestión realizan un mal manejo de los medicamentos que utilizan en las mascotas, se solicita que el ICA realice las acciones pertinentes; ocurre lo siguiente: Se realiza reenvase de medicamentos sin contar con un área independiente, delimitada ni demarcada y sin elementos de protección, constantemente los medicamentos abiertos están expuestos a contaminación. Los medicamentos reenvasados en jeringas se rotulan de una forma inadecuada, sin la información mínima como nombre del medicamento, concentración, fecha de vencimiento y lote. Se dejan viales de ampollas de medicamentos abiertos (o les ponen microporo) los cuales ya han perdido su esterilidad para uso posterior en otras mascotas sin tener en cuenta la pérdida de estabilidad por estar expuestos a contaminación y a factores ambientales de temperatura y humedad no controlada. Utilización de medicamentos en mascotas con varios días de abiertos, si al propietario se le acaba el dinero, se toma medicamento sin propietario el cual podría tener ya días de abierto. Los medicamentos de cadena de frío se guardan varios días hasta que les cambie su color original, sin ningún tipo de control. Donde se guardaban estos medicamentos también están las muestras de laboratorio como coprológicos, orina y sangre. Los medicamentos en tabletas se parten en la cantidad que requiere el paciente y las partes sobrantes que no se necesitan se guardaban inadecuadamente hasta que otra mascota las necesite. No hay control estricto de temperatura ni humedad. Los medicamentos devueltos porque la mascota ya no los requiere o le dan de alta se dejan en las jeringas hasta que otra mascota las necesite o se devuelven a los envases originales. Inadecuada gestión de residuos, solo manejan dos tipos de residuos, riesgo biológico y reciclaje, lo que no esté contaminado se recicla y las cajas no se destruyen. Cito algunos apartes sobre el tema de manejo de medicamentos. Medicamentos vencidos: Los planes posconsumo de medicamentos vencidos incluyen mecanismos que deben cumplir con requisitos técnicos y de seguridad para asegurar que los residuos son manejados de forma segura y adecuada; los medicamentos veterinarios que sobren, luego de haberse completado el tratamiento, deberán ser eliminados de manera segura de acuerdo con las instrucciones de etiquetado. No deben conservarse envases utilizados a medias para uso futuro. Nunca se utilizarán medicamentos superada su fecha de vencimiento. (ICA, 2007)”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes: Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD ICA Resolución 091279 de 2021, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016, Resolución 090832 de 2021.

RESPUESTA

El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la

administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales, las plantas y asegurar las condiciones del comercio.

Para dar cumplimiento a lo anterior, entre otras, se regula a los comercializadores de insumos agropecuarios y semillas para la siembra mediante la Resolución 090832 del 26 de enero de 2021. Para este caso en particular, la clínica veterinaria en cuestión se encuentra registrada con el instituto legalmente en la plataforma SimplifICA desde el año 2022, y se le realizan visitas anuales para comprobar que cumplan con la normatividad actual.

Se realizó visita por parte de un funcionario del instituto y se evidenciaron varias falencias graves en cuanto al manejo de medicamentos, además, el incumplimiento de algunos ítems de la lista de chequeo. Se procedió entonces a realizar el sellado de varios medicamentos y se les otorgó el plazo para realizar la disposición final de los mismos.

Se levantó el acta de visita con plazo de cumplimiento, además, se realizó el sellado de los productos que no cumplían en cuanto a reenvase y rotulado. Se otorgó un plazo de disposición de los mismos según la Resolución 090832, si el plazo se incumple se procederá a las sanciones que indica la norma.

Dado en la ciudad de Bello, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2024

Atentamente,


CRISTIAN CAMILO MEDINA TAMAYO

Gerente Seccional Antioquia (E)

**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NUMERO DE RADICADO DE LA PETICION	20241126731
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICION	16 de agosto de 2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Se realiza visita a la clínica veterinaria indicada por el quejoso, en donde se evidencia el uso de medicamentos fuera de norma, se procede con el sellado de los mismos y se otorga un plazo de disposición final Resolución 090832 del 26 de enero de 2021.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Cristian Camilo Medina Tamayo

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 16 de agosto de 2024 a las 2:00 pm por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 26 de agosto de 2024 a las 2: 00 pm

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



CRISTIAN CAMILO MEDINA TAMAYO
Gerencia Seccional Antioquia